

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES



PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Marzo de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.º instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas.

Propios.

Menor cuantía.

Espediente núm. 210. = Inventario núm. 139.

= Una tejería, situada en jurisdiccion del pueblo de Echalar, procedente de sus Propios linda á heredad de Iriarte y Feneral de Ugal de echea, tiene de sitio solar 1968 pies castellanos de su-

perficie al cubierto contenidos en el horno, cubierto y caseta equivalentes á una área 53 centeáreas 56 decímetros y 50 centímetros, y de 9791 id. al descubierto inclusa una hera que sirve para corte y elavoracion de la obra y dos terrenos contiguos á dicha hera y tejería para desahogo y depósito de leña, igual á 7 áreas 58 centeáreas 7 decímetros y 18 centímetros, el referido edificio, consta de sola planta y cubierto, y su fábrica se compone de piedra devastada y mampostería todo en mediano estado: ha sido tasada en 70 rs. de renta, y 3200 id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 1260 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 213. = Inventario núm. 121. = Una tejería, situada en jurisdiccion de Aranaz y término de Ararata procedente de sus Propios, linda á camino de Articura y castañal de Andresenea, tiene de sitio solar 1197 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 92

centeáreas 93 decímetros 21 centímetros y 75 milímetros, y de una robada y 5 almutadas, en una hera que sirve para corte y elaboración, secar la obra y depósito de leña, ó sean 11 áreas 79 centeáreas 22 decímetros y 35 centímetros, consta del horno y cubierto: su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo sin cocer, todo en mal estado, ha sido tasada en 40 rs. de renta, y 1500 id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 720 rs., servirá de tipo para la subasta la tasación.

Espediente núm. 219.—Inventario núm. 193.—Una tejería, situada en jurisdicción de la villa de Lesaca, procedente de sus Propios, linda al río Bidafoa, Borda y pieza de D. José Barberena, tiene de sitio solar 2232 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área 73 centeáreas 28 decímetros 69 centímetros y 64 milímetros cuadrados en el horno de cocer, la obra y cubierto contiguo al mismo, y una robada al descubierto en una hera para corte de la obra, secar la misma y depósito de leña, ó sean 8 áreas 98 centeáreas 45 decímetros y 60 centímetros, consta el edificio de planta baja y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo sin cocer, todo en mal estado, ha sido tasada en 52 rs. de renta, y 2460 id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 576 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Espediente núm. 220.—Inventario núm. 194.—Una fábrica de curtidos, situada en la calle de Antoya, jurisdicción de la villa de Lesaca, procedente de sus Propios, señalada con el núm. 11, linda al molino de Antoya y á las dos aguas del mismo, tiene de sitio solar 1331 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área 3 centeáreas 33 decímetros y 40 centímetros, consta de planta baja y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería hallándose en mediano estado, ha sido tasada en 40 rs. de renta, y 2264 id. para venta, no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 720 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Esta finca fué construida por D. Sebastian Elizalde, con condición de disfrutarla 20 años que vencerán en 29 de Setiembre de 1867, cuyo contrato se ha de respetar y guardar.

Espediente núm. 221.—Inventario núm. 206.—Una casa venta de la tejería, situada en el término, jurisdiccional del valle de Baztan, procedente de los propios de la villa de Urdax, linda á la carretera de Pamplona para Añoa y el de Francia, y dicho término de Baztan, tiene de sitio solar 1040 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 80 centeáreas 74 decímetros 30 centímetros y 76 milímetros, y de una robada 10 almutadas, en una huerta parte feneral adherente á dicha venta, ó sean 14 áreas, 59 centeáreas, 99 decímetros y 10 centímetros, consta de planta baja y un piso, y su fábrica se compone de piedra mampostería y divisiones de tablas y pisos entarimados, todo en buen estado; ha sido tasada en 220 rs. de renta y 6520 rs. para venta: la lleva en arriendo Tomás Echeverría, y paga 180 rs. al año, plazo 11 de Noviembre, y se han capitalizado en 3240 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Sobre esta finca gravita una carga de 415 pesos á favor de D. Fermín Gurpide, los cuales se rebajarán del importe total del remate.

RÚSTICAS.

Espediente núm. 223.—Inventario núm. 220.—Un caserío, titulado Echechuri, con sus tierras labrantes fenerales, y huerta con un Castañal, situado en jurisdicción de la villa de Lesaca, procedente de sus Propios, próximo al mojon de Francia, linda á regata de Echechuria y Vidasoa á saber.—La casa tiene de sitio solar 1943 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 90 centeáreas, 74 decímetros y 93 centímetros, consta de planta baja, un piso y dos terceras partes de desban, y su fábrica se compone de piedra bastarda y mampostería, todo en mediano estado, ha sido tasada en 200 rs. de renta y 9840 id. para venta.—Una pieza, parte de ella labrante y parte feneral, aneja á dicho caserío, linda á yermos, de 7 robadas ó sean 62 áreas, 89 centeáreas, 19 decímetros y 20 centímetros, tasada

en 160 rs. de renta y 4120 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á regata de Echechuri y á los del comun, de 2 robadas y 2 y 1/2 almutadas, ó sean 19 áreas, 19 centeareas, 21 decímetros y 90 centímetros, tasada en 85 rs. de renta y 2140 id. para venta. = Una huerta, contigua á dicha casa, de 4 y 1/2 almutadas ó sean 2 áreas, 52 centeareas, 61 decímetros y 40 centímetros, tasada en 17 rs. de renta y 355 id. para venta. = El castañal espresado contiene 90 castaños, y se tasaron á razon de 24 rs. cada uno importando 2160 id. para venta y 104 id. de renta: El solar donde radican estos castaños no se tasó ni midió por ser comun como todos los de los demas individuos que tienen castaños en los terminos de la referida villa y los poseen con las mismas circunstancias: lleva en arriendo el caserío y demás fincas Esteban Telechea, pagando 512 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 11520 rs., servirá de tipo en la subasta el importe de las 5 tasaciones que ascienden á 18615 rs.

Espediente núm. 224 = Inventario núm. 258. = Un terreno arbolado, cerrado de roble con 200 pies de dicho material, trascuellados con el objeto del aprovechamiento de sus vecinos para el uso de la leña, procedente de los Propios de la villa de Urdax, y radicante en el término jurisdiccional del Valle de Baztan, su cabida 16 robadas 8 almutadas, ó sean una hectárea, 48 áreas, 24 centeareas, 52 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasado en 120 rs. de renta y 3500 id. para venta: lo lleva en arriendo José Francisco Tellechea, pagando 84 rs. a año, plazo 29 de Setiembre, y se han capitalizado en 1890 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 225. = Inventario núms. 162 al 173. = Doce fincas rústicas, situadas en jurisdiccion del puebló de Erice, procedentes de sus Propios á saber. = Una pieza en el término de Vidagaña, linda á las de Maritorea y Pericorena, de 5 robadas y 15 almutadas, ó sean 52 áreas, 22 centeareas, 27 decímetros y 55 centímetros, tasada en 36 rs. de renta y 720 id.

para venta. = Otra en el término de Vidapea, linda á las de Pericorena y Peruchena, de 3 robadas 13 almutadas, ó sean 34 áreas, 25 centeareas, 36 decímetros y 35 centímetros, tasada en 23 rs. de renta y 480 id. para venta. = Otra en el término de Matertea, linda á las de Peruchena y Maritorea, de 4 robadas ó sean 35 áreas, 95 centeareas, 82 decímetros y 40 centímetros, tasada en 23 rs. de renta y 480 id. para venta. = Otra en el término de Eguitoña, linda á la de Amorena y camino de Arostegui, de 7 robadas ó sean 62 áreas, 89 centeareas, 19 decímetros y 20 centímetros, tasada en 55 rs. de renta y 1120 id. para venta. = Otra en el término de Cerradondoa, linda á las de Pericorena y camino de Arostegui, de una robada ó sean 8 áreas, 98 centeareas, 45 decímetros y 60 centímetros, tasada en 9 rs. de renta y 180 id. para venta. = Otra en el término de Aurqueschiquia, linda á las de Antorena y Pericorena, de 3 robadas 14 almutadas, ó sean 34 áreas, 81 centeareas, 51 decímetros y 70 centímetros, tasada en 42 rs. de renta y 800 id. para venta. = Otra en el término de Murquesaundia, linda á la de Ansorena y camino de Pamplona, de 7 robadas ó sean 62 áreas, 89 centeareas, 19 decímetros y 20 centímetros, tasada en 42 rs. de renta y 840 id. para venta. = Otra en Errotaldeia, linda á la de Diegorena y regata, de 2 robadas 10 almutadas, ó sean 25 áreas, 58 centeareas, 44 decímetros y 70 centímetros, tasada en 16 rs. de renta y 320 id. para venta. = Otra en Archevi, linda á la de Martoreua y monte comun, de 6 robadas ó sean 55 áreas, 90 centeareas, 75 decímetros y 60 centímetros, tasada en 38 rs. de renta y 670 id. para venta. = Otra en Cigaudaldeia, linda á las de Mastorena y Ansorena, de 2 robadas 12 almutadas, ó sean 24 áreas, 70 centeareas, 75 decímetros y 40 centímetros, tasada en 20 rs. de renta y 520 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á la de Amorena y camino de Arostegui, de 7 robadas ó sean 62 áreas, 89 centeareas, 19 decímetros y 20 centímetros, tasada en 62 rs. de renta y 1210 id. para venta. = Otra en Sotoa, linda á las de Martorena y Diegorena, de una robada y 9 almutadas, ó sean

14 áreas, 3 centeareas, 83 decímetros y 78 centímetros, tasada en 12 rs. de renta y 240 id. para venta.

Las doce fincas anteriores componen la cabida de 52 robadas 13 almutadas, sus tasaciones ascienden á 378 rs. de renta y 7580 id. para venta: las lleva en arriendo Martin Almandoz, por 428 rs. al año, plazo 31 de Agosto, y se han capitalizado en 9630 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Sobre estas fincas gravita un censo de 258 rs. 88 cénts. de rédito anual en favor del Estado, como procedente de la Capellanía fundada por D.^a Ignacia Burges, cuyo capital quedará estinguído con el pago total del remate.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a Los remates se celebrarán en esta capital en el dia y hora señalados.

7.^a Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 6 de Febrero de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.